



PROVINCIA DE MISIONES
Dirección G. de Personas Jurídicas y
Registro Público

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

POSADAS, 6 de abril de 2026.-

DISPOSICION N°137.-

VISTO: La Disposición General N°25/25 que versa sobre la exigibilidad de la Rendición de Asambleas y Reuniones Anuales para Entidades Civiles, en virtud de las atribuciones otorgadas por los artículos 8 y 9 de la Ley I N°166 y en el artículo 174 del Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

QUE, conforme a la normativa vigente, los estatutos de las Asociaciones Civiles deben establecer una fecha determinada para el cierre de su ejercicio económico anual, así como plazos específicos para la realización de las Asambleas Ordinarias destinadas a la aprobación de los estados contables correspondientes y renovación de autoridades, lo que conlleva la obligación de efectuar las presentaciones previas y posteriores ante la Dirección de Personas Jurídicas, a fin de obtener la aprobación de los trámites respectivos;

QUE, por diversos motivos, existen Asociaciones Civiles que no cumplen adecuadamente con dichas obligaciones, acumulando múltiples ejercicios económicos anuales sin aprobación, lo que ocasiona un grave perjuicio para el normal funcionamiento de las entidades;

QUE, asimismo, al abordar el mencionado reordenamiento jurídico y contable tras un prolongado período de inactividad, se verifican en algunos casos situaciones de acefalía total de las autoridades y falta de actividad del padrón de socios, lo cual dificulta el proceso de regularización; mientras que, en otros supuestos, se trata de una simple inactividad por circunstancias ajenas a la voluntad de los asociados que derivan en incumplimientos;

QUE, en este contexto, es criterio de esta Dirección brindar una oportunidad de regularizar la situación jurídica y contable a aquellas entidades que manifiesten una voluntad real de continuar con el desarrollo y cumplimiento de sus fines de bien público, promoviendo a su vez la validez de los actos administrativos de los entes comprendidos en las situaciones descriptas;

POR ELLO:



PROVINCIA DE MISIONES
Dirección G. de Personas Jurídicas y
Registro Público

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- APRUÉBANSE las normas para la regularización de las Asociaciones Civiles que acumulen más de CINCO (5) ejercicios económicos vencidos sin tratamiento ni aprobación y que no cuenten con una Comisión Directiva con autoridades vigentes, las que se establecen en los **ANEXO I y ANEXO II**, los que forman parte integrante del presente instrumento.-

ARTICULO 2º.- DERÓGUESE la Disposición N°296/08 y la Disposición N°112/11, y DÉJESE sin efecto a toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido,
ARCHIVASE.-



PROVINCIA DE MISIONES
Dirección G. de Personas Jurídicas y
Registro Público

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

ANEXO I – DISPOSICIÓN 137/2026 REGULARIZACIÓN DE ENTIDADES CIVILES POR ACEFALÍA TOTAL

Para el supuesto de presunta acefalía total de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, o ante la inactividad de los mismos, cuando exista un grupo de asociados o personas interesadas dispuestas a continuar con la vida institucional de la asociación, se procederá de la siguiente manera:

1. Asamblea autoconvocada

Deberá celebrarse una asamblea autoconvocada, de la cual se labrará el acta correspondiente, la que deberá ser suscripta por la totalidad de los presentes en señal de conformidad.

2. Declaración de voluntad de regularización

En dicha asamblea, los socios y/o interesados deberán manifestar expresamente su decisión de regularizar la asociación conforme al procedimiento previsto en la presente disposición. Asimismo, deberán declarar, con carácter de declaración jurada, que: *“la asociación se encuentra inactiva y los integrantes de su Comisión Directiva no pueden ser hallados en el domicilio social”.*

3. Designación de Comisión Directiva Ad Hoc y conformación de Padrón de Socios

En la misma asamblea se designará, por mayoría, una Comisión Directiva Ad Hoc, integrada por tres (3) miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero (los miembros de la comisión no podrán estar vinculados entre sí por relaciones de consanguinidad ni de afinidad). A dicha comisión se la autorizará a confeccionar el padrón de socios que deberá adecuarse a lo requerido por la Disposición N°36/2025 Art. 6 Inc. F)¹.

4. Presentación ante la Dirección de Personas Jurídicas

La Comisión Directiva Ad Hoc deberá confeccionar y presentar una nota ante la Dirección de Personas Jurídicas, en la que:

- Se describan los hechos (acefalía, causas que la originaron y desde cuándo se encuentra la entidad en tal situación).
- Se informe la nómina de la última Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización (según registros de la Dirección).
- Se constituya domicilio legal electrónico (correo electrónico).
- Se manifieste la voluntad de someterse al presente trámite y al pago de la multa correspondiente por incumplimientos.

¹ “F). NOMINA DE ASOCIADOS: El número inicial de asociados no podrá ser inferior a treinta (30) socios, incluyendo a los miembros de los órganos de la entidad civil. Deberá confeccionarse y presentarse un listado especificando: nombre/s y apellido/s, nacionalidad, tipo y número de Documento, domicilio real, foto del DNI –frente y dorso- de cada asociado. Para el caso de una persona extranjera que no cuente con DNI, se deberá acompañar foto de la Constancia de Radicación.”



PROVINCIA DE MISIONES
Dirección G. de Personas Jurídicas y
Registro Público

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

5. Documentación a acompañar:

- Nota descripta en el punto 4.
- Acta de asamblea autoconvocada (original escaneado o copia certificada).
- Informe de estado de situación (Emitido por Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días)
- Nómina de Comisión AD-HOC (Presidente, Secretario, Tesorero)
- Planilla de Datos Filiatorios de cada uno de los Integrantes de la Comisión AD-HOC (Los miembros de la comisión no podrán estar vinculados entre sí por relaciones de consanguinidad ni de afinidad.)
- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente, por cada uno de los integrantes de la Comisión AD-HOC (con firma certificada por Escribano, Juez de Paz o Autoridad de Personas Jurídicas).
- Padrón de socios confeccionado conforme a las formalidades establecidas en la Disposición N°36/2025 Art. 6 Inc. F).-

La presentación de la Comisión Directiva Ad Hoc no generará derecho subjetivo alguno respecto de la aplicación de este procedimiento hasta tanto la Dirección de Personas Jurídicas se expida.

6. Análisis de admisibilidad

La Dirección de Personas Jurídicas analizará la solicitud considerando los antecedentes obrantes en el legajo de la entidad. Si lo estima razonable y pertinente, dará curso al trámite e intimará a la última Comisión Directiva mediante publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial por tres (3) días.

Dicha intimación otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación, para que presenten la documentación jurídica y contable adeudada, bajo apercibimiento de considerar a la entidad acéfala y proceder a la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades y el tratamiento de su regularización o disolución

7. Convocatoria a Asamblea de Regularización

Ante la incomparecencia de los miembros de la Comisión Directiva, y previa acreditación por los peticionantes de las publicaciones efectuadas en tiempo y forma, la Dirección procederá a convocar a Asamblea General Extraordinaria de Regularización.

La convocatoria se realizará mediante publicaciones por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el medio que establezca el estatuto de la entidad, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1. Elección de un presidente y un secretario de asamblea.**



PROVINCIA DE MISIONES
Dirección G. de Personas Jurídicas y
Registro Público

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

- 2. Designación de dos assembleístas para firmar el acta.**
- 3. Exposición de la situación actual de la asociación.**
- 4. Consideración de la continuidad y regularización o, en su caso, disolución y liquidación.**
- 5. En caso de decidirse la continuidad, elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, y aprobación de memoria descriptiva e inventario actualizado y valorizado de bienes, auditado por Contador Público Matriculado y certificado por el CPCE.-**

8. Finalización del trámite

La regularización de la entidad concluirá con el dictado de la Disposición General que apruebe el proceso de regularización, con efectos a la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria. En dicho acto se procederá al registro de las nuevas autoridades por el período de mandato correspondiente. A partir de ese momento, la asociación deberá retomar el cumplimiento regular de sus obligaciones legales y estatutarias.

OBSERVACIONES EXIGIBLES

- a) El costo y la gestión de las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones estarán a cargo de los peticionantes, siendo responsabilidad de esta Dirección únicamente la redacción de los textos y su entrega por Mesa de Entradas Virtual.
- b) Los integrantes de la Comisión Directiva Ad Hoc podrán integrar la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas definitiva únicamente por un (1) período, sin posibilidad de reelección inmediata.
- c) El proceso deberá ajustarse a lo establecido en la presente disposición, la Disposición General N° 25/25 y el Código Civil y Comercial de la Nación en lo pertinente.
- d) Si del último balance aprobado o de la certificación contable presentada surge que el patrimonio de la entidad es inferior al mínimo establecido en la Disposición N° 36/2025-Anexo I, deberá integrarse la diferencia mediante depósito en garantía.
- e) El costo del trámite comprende: Una Tasa de Todo trámite y Una Tasa de inspección para la primera presentación, y Una Multa Disposición N° 34/2025 Art.4² en carácter de sanción por los incumplimientos ante el organismo de control. Sin perjuicio de otras tasas o multas que se puedan generar en el proceso del trámite.-

² “ARTICULO 4º.- ESTABLECER que las sociedades, fundaciones y asociaciones que no hayan presentado en tiempo y forma establecido en sus estatutos, Decreto ley 1820/74 y en las Disposiciones N° 24/2025 y N° 25/2025, más de cinco asambleas anuales ordinarias o reuniones anuales especiales, deberán abonar una multa en concepto de sanción consistente en diez (10) veces la tasa de inspección prevista en la ley XXII Nro. 25 (ex 3262)”



PROVINCIA DE MISIONES
Dirección G. de Personas Jurídicas y
Registro Público

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

f) La entidad no podrá acogerse en forma sucesiva al presente procedimiento de regularización. El mismo reviste carácter excepcional, por cuanto implica una dispensa al régimen ordinario de funcionamiento y regularización de las asociaciones civiles, el cual presupone la existencia de autoridades vigentes y órganos de fiscalización en ejercicio.



PROVINCIA DE MISIONES
Dirección G. de Personas Jurídicas y
Registro Público

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

ANEXO II DISPOSICIÓN 137/2026 –

REGULARIZACIÓN DE ENTIDADES CIVILES CON COMISIÓN DIRECTIVA VENCIDA

Las asociaciones civiles, que adeuden más de 5 ejercicios económicos sin tratamiento ni aprobación, pero que cuenten con una Comisión Directiva, aunque la misma tenga los mandatos vencidos, pueden acogerse a este procedimiento a fin de regularizar su situación ante esta Dirección. A dichos efectos deberán celebrar una *“ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA”* que se adecúe a lo dispuesto por la presente normativa, y la Disposición General N°25/2025.

- Trámite Ante La Dirección General De Personas Jurídicas:

Con una antelación de quince (15) días previos a la Asamblea, los interesados deberán presentar por el Portal Web de trámites la siguiente documentación:

1. **Nota de Presentación:** confeccionar y presentar una nota en la que:
 - Se describan los hechos causas que originaron los incumplimientos y desde cuándo se encuentra la entidad en tal situación).
 - Se informe la nómina de la última Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización (según registros de la Dirección).
 - Se constituya domicilio legal electrónico (correo electrónico).
 - Se manifieste la voluntad de someterse al presente trámite y al pago de la multa correspondiente por incumplimientos.
2. **Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria:** El acta debe confeccionarse en el libro rubricado por la Dirección de Personas Jurídicas correspondiente, establecer la fecha, el lugar, el horario de la reunión, publicar los edictos correspondientes, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Disp. General N°25/2025, y debe contener exclusivamente el siguiente

Orden del día:

1. ***Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.***
2. ***Exposición de la situación actual de la asociación y consideración de la memoria descriptiva.***
3. ***Consideración de la continuidad y regularización de la asociación o, en su caso, su disolución y liquidación.***



PROVINCIA DE MISIONES
Dirección G. de Personas Jurídicas y
Registro Público

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

4. **Para el supuesto de decidirse la continuidad de la asociación: elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización**
 5. **Tratamiento y aprobación de la memoria descriptiva e inventario de bienes.**
 6. **En caso de resolverse la disolución: designación de dos (2) socios liquidadores.**
3. **Nómina de Socios Actualizada**: Que deberá adecuarse a lo requerido por la Disposición N°36/2025 (mínimo 30 asociados).-
4. **Documentación Contable**: Memoria descriptiva e Inventario de bienes actualizado y valorizado, auditado por Contador Público Matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El inventario aprobado constituirá el punto de partida para las registraciones contables.
5. **Posterior a la Celebración de la Asamblea Extraordinaria** (dentro de los quince (15) días hábiles) se deberá presentar:
- Acta de la Asamblea General Extraordinaria que surja de un libro rubricado por la DGPJ con indicación del número de asociados asistentes.
 - Registro de Asistencia a Asamblea con las firmas holográficas de cada asistente.
 - Documentación considerada en la asamblea, en caso de corresponder.
 - Edictos de Convocatoria publicados en el Boletín Oficial.
 - Comprobantes de Tasas administrativas y Multas abonadas.-

OBSERVACIONES EXIGIBLES

- a) El proceso deberá ajustarse a lo establecido en la presente disposición, la Disposición General N°25/25 y el Código Civil y Comercial de la Nación en lo pertinente.
- b) El costo del trámite comprende: Una Tasa de Todo trámite y Una Tasa de inspección para la primera presentación, Una tasa de Todo trámite y Una Multa Disposición N°34/2025 Art.4³. Para la

³ “ARTICULO 4º.- ESTABLECER que las sociedades, fundaciones y asociaciones que no hayan presentado en tiempo y forma establecido en sus estatutos, Decreto ley 1820/74 y en las Disposiciones N° 24/2025 y N° 25/2025, más de cinco asambleas anuales ordinarias o reuniones anuales especiales, deberán abonar una multa en concepto de sanción consistente en diez (10) veces la tasa de inspección prevista en la ley XXII Nro. 25 (ex 3262)”



PROVINCIA DE MISIONES
Dirección G. de Personas Jurídicas y
Registro Público

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

segunda presentación. Sin perjuicio de otras tasas o multas que se puedan generar en el proceso del trámite.

c) La entidad no podrá acogerse en forma sucesiva al presente procedimiento de regularización. El mismo reviste carácter excepcional, por cuanto implica una dispensa al régimen ordinario de funcionamiento y regularización de las asociaciones civiles, el cual presupone la existencia de autoridades vigentes y órganos de fiscalización en ejercicio.